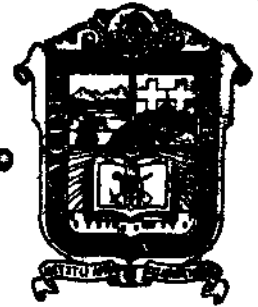




PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 24 de noviembre de 1979

Número 63

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 127

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, Méx., a transferir a título gratuito a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, los inmuebles propiedad de ese Municipio, que a continuación se indican:

1.— Terreno ubicado en la Cabecera Municipal, que será destinado a Centro para Desarrollo de la Comunidad, tiene una superficie de 2,144.42 M2.; y

2.— Terreno ubicado en la Cabecera Municipal, que será destinado a Módulo operativo, con una superficie de 289.46 M2.

Las características de estos inmuebles se especifican en el Extracto de Solicitud correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.— La transferencia se condicionará a que en un término máximo de cinco años, los inmuebles sean destinados precisamente al fin que se indica. En caso de incumplimiento revertirán con todas sus accesiones al Patrimonio del Municipio de Chapa de Mota, Méx.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Chapa de Mota, Méx., para que por sí o a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos comparezca a otorgar las escrituras correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los VEINTIDOS días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Diputado Presidente, **Lic. Luis René Martínez Souvervielle**.— Diputado Secretario, **Lic. Armando Estrada Bernal**.— Diputado Secretario, **C. Romualdo García Cruz**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de Noviembre de 1979.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C.P. Juan Monroy Pérez.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 24 de Nov. de 1979 | No. 63

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO:

Número 127.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Chapa de Mota, Méx., a transferir a título gratuito a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, dos inmuebles de su propiedad.

Número 128.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Méx., a transferir a título gratuito a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, un inmueble de su propiedad.

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

EXTRACTO de la solicitud que presenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Amecameca, Méx., quien pide autorización de la Honorable Legislatura del Estado, para gestionar y contratar un empréstito con la Sucursal de Banca Serfin, S. A., en Amecameca, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4401, 4464, 4465, 4467, 4468, 4469, 4471, 4472, 4473 y 4474.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 128

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Méx., a transferir a título gratuito a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie de 795.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), cuyas características se especifican en el Extracto de la solicitud correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.—La transferencia se condiciona a que en un término máximo de cinco años, el bien inmueble que se indica, sea destinado a la construcción de un edificio donde funcione un Centro de Desarrollo de la Comunidad. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del H. Ayuntamiento de Chiautla, Méx.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a otorgar las escrituras correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Diputado Presidente, Lic. Luis René Martínez Souverville R.— Diputado Secretario, Lic. Armando Estrada Bernal.—Diputado Secretario, C. Romualdo García Cruz.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de Noviembre de 1979

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. Juan Monroy Pérez.

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

EXTRACTO de la solicitud que presenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Amecameca, Méx., quien pide autorización de la Honorable Legislatura del Estado, para gestionar y contratar un empréstito con la sucursal de Banca Serfin, S. A., en Amecameca, Méx.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Amecameca, Méx., por conducto del Ejecutivo, solicita autorización de la Honorable Legislatura Local, para gestionar y contratar con la Sucursal de Banca Serfin, S. A., en Amecameca, Méx., un empréstito hasta por la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se destinará al pago del anticipo por las obras de Alumbrado Público en las Avenidas principales y Plaza de la Constitución de su Cabecera Municipal.

El Crédito que se pretende contratar, se sujetará a las siguientes condiciones:

a).—Se pactará a un término máximo de cinco meses.

b).—La tasa de interés sobre saldos insolutos, no será mayor de la que rija en el Mercado de Cambios al celebrarse el Contrato de Apertura correspondiente.

c).—Como fuente específica de pago se afectarán los Ingresos Municipales, preferentemente los derivados de las obras de que se trata.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación de este Extracto por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de esta Entidad Federativa.

Toluca, Méx., a 22 de Noviembre de 1979.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO.

.....LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA.—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

TRANSPEL, S.A.

A V I S O

Los accionistas de esta Sociedad en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de Junio de 1979, acordaron transformar la Sociedad "TRANSPEL", S.A., en "TRANSPEL", S.A. DE C.V.

Se hace saber lo anterior, para los efectos del Artículo 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 8 de Octubre de 1979.

SR. ENRIQUE DOMINGUEZ OSORIO.—Rúbrica

4401.—20, 24 y 27 Nov

A L M A — G A S

A V I S O

Por medio del presente, hago constar que con fecha 27 de Agosto de 1979, por Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, Sociedad "ALMACENADORA DE GAS", SOCIEDAD ANONIMA, se transformó en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que la denominación de la Sociedad es ahora: "ALMACENADORA DE GAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A T E N T A M E N T E .

México, D. F., a 29 de Octubre de 1979.

LIC. JOSE FIGUEROA GUZMAN.—Rúbrica.
DELEGADO ESPECIAL.

4464.—24 Nov.

EQUIPOS Y GAS, S. A. DE C. V.

A V I S O

Por medio del presente hago saber que por escritura número veinticinco mil doscientos, de fecha ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Manuel Zermefio y Pérez, Notario número sesenta y cuatro del Distrito Federal, la Sociedad "EQUIPOS Y GAS", SOCIEDAD ANONIMA, se transformó a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que la denominación de la Sociedad es ahora: "EQUIPOS Y GAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A T E N T A M E N T E .

Tlalnepantla, Estado de México, a 29 de Oct. de 1979.

4465.—24 Nov.

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA ORIENTE,
CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.

C I T A T O R I O

PRIMERA PUBLICACION

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AGUA AZUL GRUPO B SUPER 4", UBICADO EN CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

En los términos de los artículos 82 fracción II, 101 fracción I, 35-Bis y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se cita a Usted para que espere a los suscritos en: Calle Laguna de Mairán esquina con Calle Ladoga o Xochitenco en la Colonia Agua Azul Grupo B Super 4, en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a las Once horas del día 29 de noviembre de 1979, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de Embargo de Bienes, por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que no estar presente, la diligencia se llevará a cabo, surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en los términos de la Ley de la materia.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., noviembre 21 de 1979.

A T E N T A M E N T E

LOS NOTIFICADORES EJECUTORES DE LA DELEGACION ZONA ORIENTE.

C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C.P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbricas.

4467.—24 y 27 Nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA ORIENTE,
CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.

C I T A T O R I O

PRIMERA PUBLICACION

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MEXICO PRIMERA SECCION", UBICADO EN CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

En los términos de los artículos 82 fracción II, 101 fracción I, 35-Bis y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se cita a Usted para que espere a los suscritos en: Calle Manuel Bernal esquina con Calle Balbino Dávalos, en la Colonia México Primera Sección de Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a las Doce horas con treinta minutos del día 29 de noviembre de 1979, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de Embargo de Bienes, por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo, surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en los términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., noviembre 21 de 1979.

A T E N T A M E N T E

LOS NOTIFICADORES EJECUTORES DE LA DELEGACION ZONA ORIENTE.

C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C.P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbricas.

4468.—24 y 27 Nov.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Toluca, México, a 28 de junio de 1979.

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.
C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4" UBICADO EN CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 5 de

Septiembre de 1978, en el inmueble donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4", que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 340.00 metros, 90.00 metros y 355.00 metros con la Colonia Estado de México y Colonia Tamaulipas; al Sur en aproximadamente 220.00 metros con la Colonia México II y Colonia Las Fuentes; al Oriente en aproximadamente 70.00 metros, 25.00 metros, 110.00 metros, 15.00 metros, 75.00 metros, 10.00 metros, 65.00 metros, 20.00 metros y 95.00 metros con la Colonia Agua Azul Grupo B Super 4 y 110.00 metros, 60.00 metros, 125.00 metros, 25.00 metros, 113.00 metros, 20.00 metros, 120.00 metros, 40.00 metros, y 50.00 metros con la Colonia Agua Azul Grupo C; y al Poniente en aproximadamente 100.00 metros 140.00 metros, 25.00 metros, 240.00 metros, 130.00 metros, 15.00 metros y 215.00 metros con la Colonia Central y 15.00 metros 160.00 metros con la Colonia Maravillas; con una superficie aproximada de 699,620.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cincuenta y un manzanas y siete medias manzanas interceptadas por diez y nueve calles y dos privadas de Norte a Sur y siete calles de Oriente a Poniente en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4", creado con anterioridad al año de 1979, que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como, prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que el C. Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional popular urbano caso "A".

3.—Que en términos del Artículo 30. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.—Que en virtud de que la Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88, y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.) por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 209,886.00 metros cuadrados.

5.—Que atento a que la multitud persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente:

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION.

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 9,794,680.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	1,259,316.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	4,547,580.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	4,897,340.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	3,074,829.90
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	23,578,695.90
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de Enero de 1977, y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de Enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 70,721,087.70
T O T A L.—	\$ 117,868,479.50

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C.P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4", que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$117,868,479.50 (CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 50/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC. ROMAN FERRAT SOLA. Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., noviembre 21 de 1979.

Los suscritos CC. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designados Notificadores Ejecutores en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requirieron al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4", que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$ 117,868,479.50 (CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto del Impuesto, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente, apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insóluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el artículo 95 del Citado Ordenamiento.

LOS NOTIFICADORES EJECUTORES
C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O.—Rúbrica.
C.P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA DEL

VALLE DE TOLUCA

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria del Valle de Toluca, sito en la Plaza Fray Andrés de Castro, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, se rematará en Primera Almoneda y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

FRACCIONAMIENTO "SIN NOMBRE", el cual fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie aproximada de 1,638.39 M2. (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), y aproximadamente las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 27.40 metros con la señora Hermilá Cruz; al Sur en aproximadamente 1670 metros y 1580 metros con las señoras Aurora Roldán y Jovita Rojas; al Oeste en aproximadamente 8.00 metros y 45.25 metros con las señoras Aurora Torres y Arcelia Cortés, y al Oriente en aproximadamente 50.50 metros con el señor Eligio Sánchez, dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Texacoa Poniente Número 1118, de esta ciudad de Toluca, México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

El expresado Fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudo de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y realización del mismo, que sobre el propietario de dicho inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$222,480.30 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que se causan, en términos del Artículo 95 del citado Código Fiscal.

La base para el remate del inmueble deviene la cantidad de \$114,337.36 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), valor parcial del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los artículos 135 y 141 del ordenamiento fiscal multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx. a 19 de Noviembre de 1979.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO DEL VALLE DE TOLUCA.

C.P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA DE TLALNEPANTLA

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Tlalnepantla México, sito en la calle Atenco Número 1, fraccionamiento la Romaña en la población y Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se rematará en Primera Almoneda y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

FRACCIONAMIENTO "MEXICO NUEVO", el cual fue embargado como Unidad Mercantil, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie de 1'869.855 00 M2. (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en varias líneas aproximadamente 178.00 metros, 256.00 metros, 100.00 metros, 210.00 metros, 360.00 metros, 330.00 metros, 82.00 metros, 166.00 y 120.00 metros con el fraccionamiento Industrial; al Sur varias líneas en aproximadamente 318.00 metros, 416.00 metros, 178.00 metros, 156.00 metros, 64.00 metros, 106.00 metros, 70.00 metros, 56.00 metros, 140.00 metros, 45.00 metros, 214.00 metros, 110.00 metros con Lomas de Atizapán y Fraccionamiento Eléctricistas; al Oriente varias líneas en aproximadamente 150.00 metros, 220.00 metros, 225.00 metros, 125.00 y 110.00 metros con Lomas de Atizapán y pueblo de Atizapán, y al Poniente varias líneas en aproximadamente 186.00 metros, 148.00 metros, 256.00 metros, 250.00 metros, 268.00 metros, 110.00 metros, 56.00 metros, 170.00 metros, 182.00 metros y 234.00 metros con propiedad del señor Leonardo Ballesteros, dicho inmueble se encuentra ubicado en la población y Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

El expresado fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudo de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y realización del mismo, que sobre el propietario de dicho bien inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$283'092'131.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que se causan, en términos del artículo 95 del citado ordenamiento fiscal.

Es base para el remate del inmueble deviene la cantidad \$139'451'590.00 (CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), valor parcial del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Código Fiscal multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tlalnepantla, México, a 19 de noviembre de 1979.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO EN TLALNEPANTLA, MEXICO.

LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ LOZA.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1979, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460—C, 5o. piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION de la casa marcada con el número 9 de las calles de Planta Infiernillo y registrado como Lote 12, Manzana 8, Zona 6, del Fraccionamiento Electra Vivero-landia, Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 2000 Mts con predio 13

AL SUR: en 19.95 Mts. con predio 11

AL ORIENTE: en 1502 Mts. con predio 03

AL PONIENTE: en 1506 Mts. con calle Planta Infiernillo.

NO ES POSIBLE DETERMINAR SI EL INMUEBLE REPORTA O NO GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 092-06-392-12, que debe el causante ELVA CUEVAS ROCHA, a la Receptoría de Rentas de Plazas de la Colina, según liquidación que a la fecha de iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución era por la cantidad de \$ 8,443.70 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 233,553.00 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 fracción II y 141 fracción I del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., octubre 31 de 1979.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE R. DENEGRE VAUGHT ALCOCER.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1979, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 460—C, 5o. piso Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION de la casa marcada con el número 43 de las Calles Boulevard a Querétaro 6, y registrado como lote 3, Manzana XII, Super Manzana VI, Fraccionamiento Viveros del Valle en Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 119.00 M2 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 14.94 con predio 07

AL SUR: en 14.93 Mts con predio 09

AL ORIENTE: en 8.00 Mts. con Calle Boulevard Querétaro,

AL PONIENTE: en 8.00 Mts., con predio 13

NO ES POSIBLE DETERMINAR SI EL INMUEBLE REPORTA O NO GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 092-06-449-08, que debe el causante ETHEKBERTO SAN JUAN a la Receptoría de Rentas de Plazas de la Colina, según liquidación que a la fecha de iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución era por la cantidad de \$ 8,841.80 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 105,959.00 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del dicho valor de conformidad con los artículos 135 fracción II y 141 fracción I del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., noviembre 1o. de 1979.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE R. DENEGRE VAUGHT ALCOCER.—Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 500.00
Por seis meses	270.00
Por tres meses	140.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	3.00

EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones	2.00
Palabra por tres publicaciones	3.00
Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.	
Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.	
Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.	

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUEZ DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTELLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado.

LIC. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ,
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECEÑA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautlémán-Izcalli.